INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA COMERCIAL

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prescribe: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."*

Que el artículo 92 de la Ley 136 DE 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 establece la Delegación de funciones, consagrando que: "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

Que el **Plan Local de Seguridad Vial Municipio de Barrancabermeja** es un Documento estratégico de Seguridad vial aprobado mediante Decreto No. 240 de junio 20 de 2017, estructurado en programas y acciones, organizadas de acuerdo con los cinco (5) pilares del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021, de tal ejecución se espera cumplir la reducción de muertes y lesiones provocadas por los accidentes de tránsito.

El Plan Local de Seguridad Vial para el municipio de Barrancabermeja en su componente programático está estructurado en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 – 2021, soportado en los cinco pilares estratégicos los cuales abordan aspectos relacionados con la gestión institucional de la seguridad vial, el comportamiento de los usuarios, la atención y rehabilitación de las víctimas, la infraestructura vial y los vehículos, articulado a ello uno de sus principales valores que aplica al desarrollo de la propuesta presentada consisten en que: "Los actores

viales fomentarán la capacidad de vivir en sociedad, promoviendo actitudes de convivencia y solidaridad en los espacios de movilidad.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación regido por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, se hace necesario soportar la capacidad administrativa y experiencia de la **FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO.**

Que, en cumplimiento de lo solicitado, la **FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO**, allegó propuesta, declarando la intención de ejecutar todas las acciones y gestiones que deberá ejecutar para el cabal cumplimiento del objeto y alcance del convenio.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la invitación realizada y la propuesta presentada por el oferente la **FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO** NIT. 900.318.743-5 representada legalmente por JAIME AUGUSTO GONZALEZ CHARRY identificado con cédula de ciudadanía número 94.500.143 de cc San Andres Tello (Huila), se determinó, que se encuentra habilitado para la ejecución del convenio que tiene por objeto **"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LOS ACTORES VIALES EN TEMPORADA DECEMBRINA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",** por sus condiciones de idoneidad y experiencia.

IDONEIDAD:

La **FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO** NIT. 900.318.743-5 representada legalmente por JAIME AUGUSTO GONZALEZ CHARRY identificado con cédula de ciudadanía número 94.500.143 de cc San Andres Tello (Huila), se encuentra registrada en cámara de comercio con matrícula No. S0502504 de fecha de 16 de octubre de 2009, la cual se encuentra renovada para la vigencia 2024, Grupo NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESAS.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: S9499 – ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P

OBJETO SOCIAL:

Los objetivos de la FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO serán entre otros, Promover todos aquellos servicios que propendan por el mejoramiento social, económico, cultural y recreativo a nivel social. promoverá el desarrollo económico, social, cultural, empresarial, ambiental y político desde una perspectiva de género y de derechos humanos en los diversos grupos etareos, incluyendo al mismo tiempo los sectores socialmente vulnerables, tales como adultos mayores, mujeres cabezas de familia, niños y jóvenes, desplazados, entre otros. Gestionar servicios de capacitación y recreación social. Celebrar contratos y convenios en todas sus manifestaciones con personas naturales y jurídicas públicas o privadas, desde el orden local hasta el internacional que permitan recaudar recursos para el cumplimiento del presente objeto social.

EXPERIENCIA:

Que, de conformidad con lo anterior, se procede a verificar la experiencia de la **FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO**, para lo cual se revisó los objetos y alcances de

los distintos contratos y/o convenios que allegaron junto con la propuesta, como requisito para suscripción del Convenio de Asociación.

ÍTEM	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	AÑO	VALOR TOTAL	TIEMPO
1	Convenio de Asociación	AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMULACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS PROMOVIDOS POR LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES-SANTANDER	MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	2015	$158.000.000	UN (1) MES
2	Convenio de asociación	DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO Y AREAS INVADIDAS Y CAMPAÑAS ORIENTADAS A GENERAR CULTURA CIUDADANA DE RESPETO AL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	2018	$ 868.925.878	CUATRO (4) MESES
3	Licitación	DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DETENCIÓN Y ATENCIÓN EN EL AREA URBANA Y RURAL	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	2019	$ 694.020.500	5 MESES Y 15 DÍAS

Una vez verificada la experiencia se observa que la **FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO,** no registra antecedentes fiscales, ni disciplinarios, lo cual indica que no ha sido sancionado por lo que hace confiable para el Distrito suscribir el convenio con dicha corporación, de igual forma, se concluye que la **FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO** llena los requisitos de idoneidad requeridos por el Distrito de Barrancabermeja para realizar el presente convenio de asociación.

Se expide a los tres (3) días del mes de diciembre de 2024.

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja